

Información suministrada por los gobiernos sobre la aplicación de los convenios ratificados

Belarús

Convenio núm. 29

Belarús

Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)

Belarús (Ratificación: 1956). El Gobierno ha comunicado la siguiente información por escrito.

La República de Belarús ha apoyado la prohibición y la erradicación del empleo del trabajo forzoso de manera permanente e incondicional. La prohibición del trabajo forzoso está consagrada en los instrumentos legislativos más importantes del país. El artículo 41 de la Constitución prohíbe el trabajo forzoso, con la excepción de los trabajos o servicios requeridos en virtud de una sentencia judicial o con arreglo a la Ley sobre Emergencias e Investidura Militar.

La prohibición del trabajo forzoso también está recogida en el artículo 13 del Código del Trabajo, en el que se define el trabajo forzoso como todo trabajo que deba ejecutar una persona bajo amenaza de violencia:

- como medio de coerción o adoctrinamiento político o como castigo por manifestar o expresar opiniones políticas o posiciones ideológicas contrarias al sistema político, social o económico establecido;
- como método de movilización y utilización de la mano de obra con fines de fomento económico;
- como medida de disciplina en el trabajo;
- como castigo por haber participado en una huelga.

No obstante, no constituyen casos de trabajo forzoso:

- los trabajos que se realicen como resultado de una resolución judicial jurídicamente válida y bajo la supervisión de las autoridades responsables de hacer cumplir las leyes que rigen la ejecución de las sentencias;
- los trabajos que deban ser realizados de conformidad con la legislación sobre el servicio militar o las situaciones de emergencia.

El Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) fue uno de los primeros instrumentos ratificados por Belarús, inmediatamente después de que el país pasara a ser miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El Convenio entró en vigor para Belarús el 21 de agosto de 1956.

En cumplimiento de sus obligaciones en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT, Belarús presenta memorias de manera periódica sobre la legislación y la aplicación del derecho a la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones. Antes de este año, Belarús no había recibido ninguna observación de la Comisión de Expertos sobre el Convenio núm. 29. El 2016 ha sido el primer año en que Belarús ha recibido observaciones de la Comisión de Expertos sobre el Convenio núm. 29 y el primero en que ha sido incluido en la lista de países para el examen de ese Convenio en el seno de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia.

El Gobierno belaruso ha prestado suma atención a las observaciones formuladas por la Comisión de Expertos. Ha examinado todos los instrumentos regulatorios mencionados por la Comisión de Expertos, así como los objetivos y la finalidad de adoptarlos y la forma de ponerlos en práctica, con el fin de armonizar las disposiciones de tales instrumentos con los requisitos definidos en el Convenio núm. 29.

Como resultado de esta labor, y habida cuenta de la postura de la Comisión de Expertos con respecto al *decreto presidencial núm. 9, de 7 de diciembre de 2012, sobre las medidas adicionales para el desarrollo de la industria de la madera*, se tomó la decisión de comenzar a derogar el decreto núm. 9. **Esta decisión ya se ha llevado a la práctica.** Se ha aprobado el decreto presidencial núm. 182, de 27 de mayo de 2016, dejando sin efecto el decreto núm. 9.

El Gobierno belaruso considera que los otros tres instrumentos regulatorios mencionados por la Comisión de Expertos no incumplen las disposiciones del Convenio núm. 29.

El decreto presidencial núm. 18 sobre las medidas complementarias para la protección estatal de los hijos de familias disfuncionales se adoptó el 24 de noviembre de 2006.

Uno de los problemas más delicados de cualquier sociedad es la situación de los hijos de familias disfuncionales y de los niños cuyos padres llevan una forma de vida antisocial, o son alcohólicos o drogadictos. Desafortunadamente, la cuestión más importante con respecto a los niños cuyos padres consumen alcohol en exceso, son drogadictos o abusan de sustancias a menudo no es simplemente que reciban alimentos de forma periódica o vayan a la escuela, sino su propia supervivencia y el cuidado de su vida y su salud.

Hubo un debate público amplio antes de que se adoptara el decreto presidencial núm. 18. Muchos ciudadanos belarusos solicitaron al Estado y a la sociedad que abordaran este importante problema social desempeñando un papel más activo.

En virtud del decreto presidencial núm. 18, un niño se encuentra en situación de vulnerabilidad social cuando sus padres o uno de sus padres biológicos llevan una forma de vida inmoral que resulta perniciosa para el niño, o bien si son alcohólicos crónicos, drogadictos o incapaces, por cualquier otro motivo, de cumplir debidamente sus obligaciones de criar y mantener a sus hijos. Estos niños están amparados por el Estado y son alojados en establecimientos estatales de cuidado de los niños.

El decreto define un sistema por el que los órganos estatales pueden identificar a las familias disfuncionales y adoptar decisiones para alojar a los niños en establecimientos estatales de cuidado de los niños.

El decreto presidencial núm. 18 se centra principalmente en el trabajo con los padres. Es importante lograr que los padres de «familias disfuncionales» se aparten de su forma de vida antisocial y a menudo inmoral. Solo así podrán recuperar la guardia y custodia de sus hijos.

Sin embargo, muchos de estos padres no tienen trabajo. Muchos de ellos perdieron sus competencias profesionales hace mucho tiempo. Para ellos, es extremadamente difícil encontrar un trabajo por sí solos, ya que este tipo de trabajadores no interesa a los empleadores. Por ese motivo, el decreto presidencial núm. 18 prevé un mecanismo de colocación laboral para los padres de «familias disfuncionales» cuyos hijos hayan sido enviados a establecimientos estatales de cuidado de los niños sobre la base de una resolución judicial. Los lugares de trabajo se seleccionarán en coordinación con las autoridades locales.

Puesto que en virtud del decreto presidencial núm. 18 se retiene un porcentaje de los salarios de los ciudadanos para compensar los gastos de crianza de sus hijos, una de las condiciones para seleccionar un lugar de trabajo es que el nivel salarial sea lo suficientemente alto.

Al mismo tiempo, si los padres cuyos hijos están en establecimientos estatales de cuidado de los niños tienen un trabajo o consiguen un empleo por sí solos y pueden cubrir los gastos de crianza de sus hijos, no se requerirá ninguna decisión judicial.

El objetivo principal del decreto presidencial núm. 18 es mejorar las situaciones familiares para que los niños puedan volver junto a sus padres de forma segura. Durante el tiempo en que el decreto presidencial núm. 18 ha estado en vigor (entre 2007 y 2015), se resolvió que 33 832 niños necesitaban apoyo del Estado, de los cuales, 19 162 (más del 58 por ciento) han vuelto a reunirse con sus familias y sus padres.

La Ley sobre los Procedimientos y Modalidades de Traslado de Ciudadanos a los Centros Médicos de Trabajo y las Condiciones de su Permanencia, de 4 de enero de 2010, regula las cuestiones relacionadas con el traslado de ciudadanos que padecen de alcoholismo crónico o drogadicciones o abusan de sustancias a los centros médicos de trabajo. No se traslada a todos los individuos que sufren estos problemas a los centros médicos de trabajo, sino sólo a aquéllos que, en repetidas ocasiones (tres veces o más en el transcurso de año), han alterado el orden público por encontrarse bajo los efectos del alcohol o de alguna droga o sustancia tóxica. También pueden ser derivados a los centros los individuos que han sido advertidos sobre esta posibilidad si siguiesen cometiendo violaciones y aun así han cometido faltas administrativas por violaciones similares en el transcurso de un año tras haber recibido dicha advertencia.

Además, los ciudadanos pueden ser trasladados a los centros médicos de trabajo si tienen la obligación de compensar al Estado por el mantenimiento de sus hijos y han violado dos veces el reglamento laboral en el transcurso de un año estando bajo los efectos del alcohol u otras sustancias, y además se les ha advertido sobre la posibilidad de ser trasladados al centro y reinciden en el transcurso de un año tras dicha advertencia.

Los ciudadanos son trasladados a los centros médicos de trabajo por un período de doce meses tras la resolución judicial. Los tribunales pueden reducir o aumentar el plazo de estancia en los centros por un período de hasta seis meses.

Los ciudadanos que están en los centros médicos de trabajo deben someterse a un examen médico para determinar si sufren de alcoholismo crónico o drogadicciones o si abusan de sustancias o si padecen alguna enfermedad que pueda afectar a su estancia en el centro.

Se traslada a estos ciudadanos a los centros médicos de trabajo para poder someterlos a medidas de rehabilitación médica o social, como el suministro de medicinas o la prestación de asistencia médica y psicológica.

Para los ciudadanos que llevan una forma de vida antisocial, el trabajo constituye uno de los principales caminos para garantizar su rehabilitación social. Esta ley prevé medidas para la reintegración médica y social, tales como orientación profesional, formación profesional, readaptación profesional y adquisición de nuevas competencias laborales.

Encontrar un trabajo para los ciudadanos en los centros médicos de trabajo depende de su edad, su aptitud para el trabajo, su estado de salud, sus competencias y sus cualificaciones. Reciben una remuneración y se les garantizan períodos vacacionales y permisos por razones de bienestar según establece la legislación laboral.

La ley prevé la posibilidad de ofrecer incentivos a aquellos individuos que cumplen concienzudamente con las obligaciones que se requieren de ellos, que muestran iniciativa en su trabajo o un gran dominio en su profesión; también prevé acciones disciplinarias en caso de que rechacen un trabajo o decidan suspenderlo.

La posibilidad de aplicar medidas punitivas es un factor necesario para garantizar que las disposiciones de la ley se cumplan en la práctica. Teniendo en cuenta la categoría de población a la que pertenecen los individuos trasladados a los centros médicos de trabajo y su comportamiento y actitudes sociales, es prácticamente imposible llevar a cabo el programa para su reintegración social sin incluir medidas restrictivas específicas.

El Tribunal Constitucional de Belarús ha examinado la ley como parte de sus comprobaciones iniciales preceptivas. En una decisión de 24 de diciembre de 2009, el Tribunal Constitucional llegó a la conclusión de que la ley se ajusta a la Constitución de Belarús en cuanto al contenido de sus disposiciones, su forma y el método por el que se aprobó.

En particular, el Tribunal Constitucional consideró que organizar una actividad laboral para ciudadanos internados en centros médicos de trabajo sobre la base de una decisión judicial tiene justificación jurídica, ya que el trabajo constituye uno de los medios de reintegración social y médica para esas personas, además de medidas sanitarias y de otro tipo correspondientes.

El principal objetivo del *decreto presidencial núm. 3, de 2 de abril, sobre la prevención de la dependencia de la ayuda social* consiste en permitir que los ciudadanos de Belarús cumplan su obligación constitucional de contribuir a financiar el gasto público.

La dimensión social ocupa un lugar central en las políticas estatales de Belarús. El Estado invierte cifras cuantiosas en el apoyo y desarrollo de la infraestructura social; de hecho, se ofrecen a los habitantes de Belarús muchos servicios básicos de forma gratuita, como la educación y los servicios sanitarios. El precio real que pagan los habitantes por el transporte público y los servicios municipales es considerablemente inferior.

Se gasta un 50 por ciento del presupuesto consolidado del país en objetivos sociales.

Es evidente que la disponibilidad de fondos y la posibilidad de lograr estos altos estándares sociales depende de la contribución común de todos los habitantes del país.

No obstante, en los últimos años, se ha constatado que un gran número de personas en realidad poseen grandes flujos de ingresos que disimulan de diversas maneras. Muchos de esos ciudadanos afirman que no trabajan en absoluto ni tienen ingresos y por lo tanto no

pagan impuestos. Al mismo tiempo, tienen derecho a servicios que presta el Estado, incluso a los servicios gratuitos.

En aras de una mayor justicia, el decreto presidencial núm. 3 obliga a todas las personas en edad de trabajar que llevan en Belarús más de seis meses de un año civil a contribuir a la financiación de los gastos del Gobierno.

Esta contribución se efectúa mediante la realización de un trabajo en virtud de un contrato de trabajo o de derecho civil, o cualquier otra actividad que genere ganancias legales. En este caso, los impuestos se detraen de los ingresos de forma proporcional.

Se exige a los ciudadanos que no llevan a cabo una actividad lucrativa y no pagan impuestos que paguen una tasa anual a las autoridades fiscales por un importe 20 veces superior a la cantidad básica de referencia. En 2016 la cantidad básica de referencia asciende a 210 000 rublos belarusos, y por lo tanto la tasa anual es de 4 200 000 rublos belarusos, lo cual equivale aproximadamente a 200 dólares de los Estados Unidos.

El decreto presidencial núm. 3 no impone el trabajo obligatorio a los ciudadanos, sino que se ocupa de su contribución financiera.

En virtud de dicho decreto, se contempla que algunos ciudadanos puedan llevar a cabo actividades independientes que generen ingresos en el transcurso de un año, o trabajar conforme a un contrato laboral únicamente por un período breve, es decir, de menos de 183 días al año. Para esos casos, se han establecido las siguientes disposiciones: si la cantidad pagada en concepto de impuestos es más de 20 veces superior a la cantidad básica de referencia, el ciudadano está exento de pagar la tasa; sin embargo, si ese importe no llega a ser 20 veces superior a la cantidad básica de referencia, la persona deberá pagar la tasa, aunque se descontará la cantidad pagada en concepto de impuestos.

El decreto establece una exención de la tasa para los grupos de población que puedan tener dificultades para obtener ingresos debido a razones ajenas a su control. Estas categorías comprenden a los ciudadanos registrados como desempleados; las personas con discapacidad, y al padre o la madre de una familia que esté criando a un niño menor de 7 años, o a un niño con discapacidad o a tres o más menores, entre otras categorías.

El decreto presidencial núm. 3 cubre relaciones de trabajo que existen desde el 1.º de enero de 2015. La tasa correspondiente a 2015 debe pagarse a más tardar el 1.º de julio de 2016. Las personas que no pagan la tasa de forma espontánea reciben una notificación procedente de la oficina de recaudación tributaria antes del 1.º de octubre de 2016 para que abonen la tasa a más tardar el 15 de noviembre. El impago o el pago parcial del impuesto está sujeto a una multa de cuatro veces la cantidad básica de referencia o a un máximo de 15 días de detención administrativa. Los tribunales determinan la sanción que corresponde aplicar. De conformidad con el decreto presidencial núm. 3, los ciudadanos deben llevar a cabo servicios comunitarios durante el período de detención administrativa.

Habida cuenta de lo expuesto anteriormente, el Gobierno de Belarús hace hincapié en que los instrumentos normativos y jurídicos de su país no contienen elementos de trabajo obligatorio. Su cometido es tomar en consideración las labores importantes desde el punto de vista social como la protección de los niños y la prevención del alcoholismo, de la adicción a las drogas y de la evasión de impuestos.